

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0215 -2023-MPS/GM

Satipo, 14 de setiembre del 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

VISTOS:

La Orden de Servicio N° 001590-2022, de fecha de recepción 07 de setiembre de 2022; Resolución Gerencial N° 431-2022-MPS/GM de fecha 29 de noviembre de 2022; Adenda N° 01 a la Orden de Servicio N° 001590-2022 de fecha 05 de diciembre de 2022; Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 022-2023-ACCEMS, de fecha 27 de marzo de 2023; Carta N° 010-2023-SAMZ-ARQ, de fecha 18 de abril de 2023; Carta N° 011-2023-SAMZ-ARQ, de fecha 26 de abril del 2023; Informe N° 313-2023-MPS/GDUI-SGDUR, de fecha 05 de mayo del 2023; Informe de Conformidad N° 0143-2023-GDUI/MPS, de fecha 11 de mayo de 2023; Informe N° 0566-2023-MPS/SGL, de fecha 23 de mayo de 2023; Informe N° 379-2023-MPS/GDUI-SGDUR, de fecha 26 de mayo de 2023; Informe de Conformidad N° 0156-2023-GDUI/MPS, de fecha 31 de mayo de 2023; Informe N° 0709-2023-MPS/SGL, de fecha 16 de junio de 2023; Informe N° 00644-2023-MPS/SGP-GPP, de fecha 06 de julio de 2023; Informe N° 0248-2023-MPS/GAF, de fecha 07 de julio de 2023; Informe Legal N° 0355-2023-OAJ/MPS, de fecha 10 de julio de 2023; y todos los insertos en el expediente administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, delegar sus facultades administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el Artículo 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo dirección y responsabilidad del Gerente Municipal [...], resuelve aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas, respectivamente.

Que, con fecha 07 de setiembre de 2022, la Entidad y el contratista SAUL ALBERTO MESIAS ZAMBRANO identificado con RUC N° 10704230457, perfeccionaron la ORDEN DE SERVICIO N° 001590-2022, que tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN PLANEAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLANEAMIENTO INTEGRAL DE ZONA DE GIROS ESPECIALES PARA EL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN, por el monto de S/ 36 000 00 [Treinta y Seis Mil con 00/100 Soles], con un plazo de ejecución de setenta y cinco [75] días calendarios, el mismo que se contabiliza a partir del día siguiente de la suscripción de la orden de servicio.

Que, con Resolución Gerencial N° 431-2022-MPS/GM de fecha 29 de noviembre de 2022, el Lic. Adm. Juan Jeremías Torres Ortiz, Gerente Municipal de ese entonces, RESUELVE en relación a la ampliación de plazo para la prestación del servicio lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 01 a la ORDEN DE SERVICIO N° 1590-2022 cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN PLANEAMIENTO PARA ELABORACION DEL PLANEAMIENTO INTEGRAL DE ZONA DE GIROS ESPECIALES PARA EL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN, por el periodo de noventa (90) días calendarios, que comprende desde el día [22/11/2022] al [19/02/2023]; [...]

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR PROCEDENTE la modificación convencional de la ORDEN DE SERVICIO N° 1590-2022, en aplicación del artículo 2° Principio de Eficacia y Eficiencia de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, en ese entender, con fecha 05 de diciembre de 2022, se suscribe la Adenda N° 01 a la Orden de Servicio N° 001590-2022, el cual fue aprobado mediante Resolución Gerencial N° 431-2022-MPS/GM de fecha 29 de noviembre de 2022, cuyo objeto fue ampliar el plazo de ejecución y modificación convencional (ámbito de aplicación y forma de pago) de la ORDEN DE SERVICIO N° 001590 2022, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN PLANEAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLANEAMIENTO INTEGRAL DE ZONA DE GIROS



ESPECIALES PARA EL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN, por el periodo de noventa (90) días calendarios, que comprende desde el día **22.11.2022 al 19.02.2023**.

Que, con Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 022-2023-ACCEMS, suscrito con fecha 27 de marzo de 2023, respecto a la recepción y conformidad de **Primer Entregable** (pago primer entregable, solicitud de ubicación de terreno según expediente 02989 y plazos de entrega para segundo y tercer entregable, que son vinculadas al mismo) como **controversia**, se arribó al siguiente acuerdo:

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene celebrar un **acuerdo** [...]

PRIMERO: Las partes conciliantes acuerdan voluntariamente, **CONCEDER 15 días hábiles al CONTRATISTA** (desde el día siguiente de la firma de la presente acta conciliatorio), para que **vuelva a presentar el PRIMER ENTREGABLE**, referido al diagnóstico, para lo cual deberá de levantar la Tercera Carta de Observación de fecha 24 de enero del 2023.

SEGUNDO: Acuerdan en que la Municipalidad Provincial de Satipo, deberá **EMITIR CONFORMIDAD DE PAGO DEL 30% del monto contractual, AL PRIMER ENTREGABLE** en un plazo no mayor de 5 días a partir del día siguiente de la presentación del PRIMER ENTREGABLE y abonará el pago respectivo previa disponibilidad presupuestaria en un plazo no mayor de 10 días siguientes de dicha conformidad.

TERCERO: Las partes conciliantes **acuerdan voluntariamente, la resolución parcial** del contrato "PLANEAMIENTO INTEGRAL DE LA ZONA DE GIROS ESPECIALES PARA LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", consistente en el SEGUNDO y TERCER ENTREGABLE, **por incompatibilidades encontradas** en el terreno propuesto por la Municipalidad Provincial de Satipo, con el diagnóstico del primer entregable obtenido por la consultoría.

Que, teniendo en cuenta lo detallado en párrafos precedentes, a través de la Carta N° 010-2023-SAMZ-ARQ, de fecha 18 de abril de 2023, el Arq. SAUL ALBERTO MESIAS ZAMBRANO, remite el levantamiento de observaciones de la Carta N° 047-2023-MPS/GDUI, en cumplimiento al Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 022-2023-ACCEMS, en la cual presenta el Diagnóstico del Proyecto: "PLANEAMIENTO INTEGRAL DE ZONA DE GIROS ESPECIALES PARA EL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" según ORDEN DE SERVICIO N° 001590-2022.

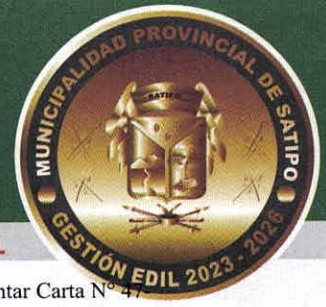
Que, posteriormente con Carta N° 011-2023-SAMZ-ARQ, de fecha 26 de abril del 2023, el Arq. Saúl Alberto Mesías Zambrano, solicita su pago correspondiente al **Primer Entregable**, en cumplimiento al Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 022-2023-ACCEMS [Segundo acuerdo]. De igual modo, mediante la Carta N° 012-2023-SAMZ-ARQ, con fecha 02 de mayo del 2023, el Arq. Saúl A. Mesías Zambrano, remite dos (2) copias del Proyecto: "PLANEAMIENTO INTEGRAL DE ZONA DE GIROS ESPECIALES PARA EL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", solicitando se continúe con el procedimiento administrativo correspondiente, en cumplimiento al Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 022-2023-ACCEMS.

Que, con Informe N° 313-2023-MPS/GDUI-SGDUR, de fecha 05 de mayo del 2023, la Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural Arq. Ania Gina Baldeon Orellana, refiere haber revisado el Proyecto: "PLANEAMIENTO INTEGRAL DE ZONA DE GIROS ESPECIALES PARA EL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN" y **DECLARA CONFORME EL PRIMER ENTREGABLE**, presentado por el consultor Arq. Saúl Alberto Mesías Zambrano, procediéndose al pago del 30% del monto total, al primer entregable por el monto S/ 9,336.00 Soles.

Que, con Informe de Conformidad N° 0143-2023-GDUI/MPS, de fecha 11 de mayo de 2023, el Ing. Tonino Rodrigo Quispe Guerra, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, aprueba la conformidad de pago por el **SERVICIO ESPECIALIZADO EN PLANEAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLANEAMIENTO INTEGRAL DE ZONA DE GIROS ESPECIALES PARA EL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN**, respecto al PRIMER ENTREGABLE, presentado por el consultor Arq. Saúl Alberto Mesías Zambrano, procediéndose al PAGO del 30% del monto total por el monto S/ 9,336.00 Soles; asimismo solicita el reconocimiento de deuda para el presente ejercicio fiscal 2023 por similar monto.

Que, con Informe N° 0566-2023-MPS/SGL, de fecha 23 de mayo de 2023, el Sub Gerente de Logística, Bach. /Cont. Germán Reginaldo Huaracaya, realiza una serie de observaciones dirigidas al área usuaria [Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural], las cuales deber ser subsanadas por esta, a efectos de proceder con el reconocimiento de deuda del consultor Arq. Saúl Alberto Mesías Zambrano Segundo por el **SERVICIO ESPECIALIZADO EN PLANEAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLANEAMIENTO INTEGRAL DE ZONA DE GIROS ESPECIALES PARA EL DISTRITO DE SATIPO**,





PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN, respecto al PRIMER ENTREGABLE [adjuntar Carta N° 47/2023-MPS/GDUI-SGDUR, se establece que el monto a reconocer es S/ 10,800.00 Soles, indicar de manera técnica que dicho pago corresponde al primer entregable].

Que, con Informe N° 379-2023-MPS/GDUI-SGDUR, de fecha 26 de mayo de 2023, la Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Arq. Ania Gina Baldeon Orellana, remite su **CONFORMIDAD** respecto del **PRIMER ENTREGABLE** en relación al **SERVICIO ESPECIALIZADO EN PLANEAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLANEAMIENTO INTEGRAL DE ZONA DE GIROS ESPECIALES PARA EL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN**, presentado por el consultor Arq. Saúl Alberto Mesías Zambrano Segundo, correspondiendo el PAGO del 30% del monto total, por la suma de S/ 10,800.00 [Diez Mil Ochocientos con 00/100 Soles], en virtud al Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 022-2023-ACCEMS y la **ORDEN DE SERVICIO N° 001590-2022**.

Que, con Informe de Conformidad N° 0156-2023-GDUI/MPS, de fecha 31 de mayo de 2023, el Ing. Tonino Rodrigo Quispe Guerra, Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, aprueba la conformidad de pago por el **SERVICIO ESPECIALIZADO EN PLANEAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLANEAMIENTO INTEGRAL DE ZONA DE GIROS ESPECIALES PARA EL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN**, respecto al **PRIMER ENTREGABLE**, presentado por el consultor Arq. Saúl Alberto Mesías Zambrano, procediéndose al PAGO del 30% del monto total por la suma S/ 10,800.00 [Diez Mil Ochocientos con 00/100 Soles], en virtud al Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 022-2023-ACCEMS y la **ORDEN DE SERVICIO N° 001590-2022**.

Que, con Informe N° 0709-2023-MPS/SGL, de fecha 16 de junio de 2023, el Sub Gerente de Logística, Bach. /Cont. Germán Reginaldo Huarcaya, emite su **INFORME TÉCNICO** sobre el reconocimiento de deuda a favor del contratista **SAÚL ALBERTO MESÍAS ZAMBRANO**, por el **SERVICIO ESPECIALIZADO EN PLANEAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLANEAMIENTO INTEGRAL DE ZONA DE GIROS ESPECIALES PARA EL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN** en el que **CONCLUYE** que

CONCLUSIONES

1. Este despacho, declara **PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA, a favor del contratista SAÚL ALBERTO MESÍAS ZAMBRANO, con RUC N° 10704230457, cuyo objeto es la Contratación del Servicio Especializado en Planeamiento para la Elaboración del Planeamiento Integral de Zona de Giros Especiales para el distrito de Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín-PRIMER ENTREGABLE, por el monto de S/ 10,800.00 [Diez Mil Ochocientos con 00/100 Soles], previa disponibilidad de recursos presupuestales; asimismo realizo el deslinde responsabilidades correspondientes [...]**

Por lo que, a través del Proveído N° 2717, la Gerencia de Administración y Finanzas solicitó a la Gerencia de Planeamiento y presupuesto la evaluación del expediente administrativo y la emisión del informe de disponibilidad presupuestal según corresponda, siendo así, este último remitió a la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización para su atención respectiva. Como resultado, a través del Informe N° 00644-2023-MPS/SGP-GPP, de fecha 06 de julio de 2023, el Sr. Elmer Gabriel Diaz Fernández, Sub Gerente de Presupuesto y Racionalización, emite opinión presupuestal favorable, señalando que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para la atención del RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor del consultor Arq. Saúl Alberto Mesías Zambrano, en virtud a la **ORDEN DE SERVICIO N° 001590-2022**, por el monto de S/ 10,800.00 [Diez Mil Ochocientos con 00/100 Soles] y el Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 022-2023-ACCEMS.

Que, con Informe N° 0248-2023-MPS/GAF, de fecha 07 de julio de 2023, la Abogada Lissette Eliana Vergara Morales, Gerente de Administración y Finanzas, concluye que se ha configurado las causales señaladas en el Decreto Legislativo N° 1440 con el **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor del contratista **SAÚL ALBERTO MESÍAS ZAMBRANO**, en virtud a la **ORDEN DE SERVICIO N° 001590-2022**, que tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN PLANEAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLANEAMIENTO INTEGRAL DE ZONA DE GIROS ESPECIALES PARA EL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN**; precisando que dicho monto es por la suma de S/ 10,800.00 [Diez Mil Ochocientos con 00/100 Soles], correspondiente al Primer Pago por el 30% del monto contractual, según la conformidad emitida por el área usuaria [Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural] y el área técnica de las contrataciones de la Entidad, en virtud al Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 022-2023-ACCEMS, encontrándose expedito el expediente con las documentaciones sustentatorias para el reconocimiento de deuda, solicitando la emisión del acto resolutivo correspondiente, previo informe legal; recomendando





además se remita copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin de que realice la revisión, investigación y acciones necesarias.

Que, mediante el Informe Legal N° 0355-2023-OAJ/MPS, de fecha 10 de julio de 2023, el Abogado Adan Espinoza Valverde, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, concluye que:

1. Se declare **PROCEDENTE** el reconocimiento de deuda a favor del consultor Arq. Saúl A. Mesías Zambrano Segundo, por la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN PLANEAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLANEAMIENTO INTEGRAL DE ZONA DE GIROS ESPECIALES PARA EL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO**, por el monto de S/ 10,800.00 (Diez Mil Ochocientos con 00/100 soles) correspondiente al primer pago 30% del monto contratado, en virtud al **ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL N° 022-2023-ACCEMS** y la Orden de Servicio N° 0001590 [...] en mérito a lo sustentado en los informes del área usuaria [Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural] y el área técnica encargada de contrataciones de la MPS [Sub Gerencia de Logística]; todo ello, y los actuados en la parte considerativa de la presente opinión legal.
2. Que, se **REMITA COPIAS DE LOS ACTUADOS** a Secretaría Técnica – Procesos Administrativos Disciplinarios- PAD a fin de que aperture investigación a los presuntos funcionarios, que no actuaron con la diligencia debido al incumplimiento de sus funciones; todo ello, en mérito a los fundamentos del orden factico y jurídico expuestos en la parte considerativa de la presente Opinión Legal
3. Se emita el acto resolutivo correspondiente. Notifíquese de acuerdo a Ley.

Que, según el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, estable en su artículo 2° **PRINCIPIOS** – numeral 11 **ANUALIDAD PRESUPUESTARIA** – consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina año fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, de conformidad con el numeral 36.2° del artículo 36° **EJERCICIO PRESUPUESTARIO Y ACCIONES ORIENTADAS AL CIERRE PRESUPUESTARIO** de la citada Ley, establece que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario afectado a la citada fecha. En tal caso se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal".

Que, la norma legal citada en el párrafo precedente establece en su artículo 42°: **COMPROMISO** – numeral 42.1 señala que: "El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Numeral 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio.

Que, la norma legal invocada en su artículo 43° **DEVENGADO** - numeral 43.1 establece que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva".

Que, por otro lado se tiene a los artículos 28°, 29° y 30° de la Ley del Sistema Nacional de Tesorería, Ley N° 28693, dispone que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos. El total del devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha.

Que, el devengado, sea en forma parcial o total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva prestación de los servicios contratados; c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa; y, d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera [SIAF]. La autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Gerente de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.





Que, nuestro ordenamiento jurídico ha recogido el principio según el cual *“nadie puede enriquecerse indebidamente a expensas de otro”*. Este principio, conocido como prohibición del enriquecimiento sin causa, se ha positivizado en el artículo 1954 del Código Civil de la siguiente manera: *“El que se enriquece indebidamente a expensas de otro está obligado a indemnizarlo”*.

Que, el Organismo Supervisor de Contrataciones con el Estado, mediante diversas opiniones ha desarrollado los elementos que deben concurrir para que se configure un **enriquecimiento sin causa**, los que a saber son: (i) que la Entidad se haya enriquecido y el proveedor se haya empobrecido; (ii) que exista conexión entre el enriquecimiento de la Entidad y el empobrecimiento del proveedor, la cual estará dada por el desplazamiento de la prestación patrimonial del proveedor a la Entidad; (iii) que no exista una causa jurídica para esta transferencia patrimonial [como puede ser la nulidad del contrato]; y (iv) que las prestaciones hayan sido ejecutadas de buena fe por el proveedor. Sobre el particular, de la evaluación y revisión al expediente administrativo, se advierte que se tiene pendiente el pago a favor del contratista **SAÚL ALBERTO MESÍAS ZAMBRANO** quien ha cumplido con el **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN PLANEAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLANEAMIENTO INTEGRAL DE ZONA DE GIROS ESPECIALES PARA EL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN**, por el monto de S/ 10,800.00 [Diez Mil Ochocientos con 00/100 Soles], correspondiente al **primer pago por el 30% del monto contractual**; en virtud al **ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL N° 022-2023-ACCEMS** y a la **ORDEN DE SERVICIO N° 001590-2022**, quien cumplió con la prestación del servicio, de acuerdo a lo sustentado por el área usuaria [Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural] y el área técnica encargada de contrataciones de la Municipalidad Provincial de Satipo [Sub Gerencia de Logística]; por lo que resultaría procedente su reconocimiento de la prestación ejecutada, no correspondiendo la aplicación de penalidades.

Que, por otro lado, el numeral 261.1 del artículo 261° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala sobre las **FALTAS ADMINISTRATIVAS** que: las autoridades y personal al servicio de las entidades, independientemente de su régimen laboral o contractual, incurrir en falta administrativa en el trámite de los procedimientos administrativos a su cargo y, por ende, son susceptibles de ser sancionados administrativamente suspensión, cese o destitución atendiendo a la gravedad de la falta, la reincidencia, el daño causado y la intencionalidad con que hayan actuado [...]; ello concordante con el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, **“LA NEGLIGENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES”**. En ese entender, corresponde remitir copias de los actuados a Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Sancionador [PAD], a fin de que evalúe y de corresponder apertura investigación a los presuntos responsables, que no actuaron con la diligencia debido al incumplimiento de sus funciones, al no haber informado oportunamente sobre el incumplimiento de la Orden de Servicio N° 002255-2022.

Que, la Gerencia Municipal, al momento de emitir la presente Resolución, lo realiza al amparo del principio de confianza y del principio de presunción de veracidad, en el entendido de que los informes técnico legales invocados a lo largo de la presente resolución, son veraces y objetivos en cuanto al hecho concreto puesto a su consideración.

Que, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y de acuerdo a la delegación de facultades dispuesta por la Resolución de Alcaldía N° 0017-2023-A/MPS, de fecha 04 de enero del 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor del contratista SAÚL ALBERTO MESÍAS ZAMBRANO SEGUNDO, por el SERVICIO ESPECIALIZADO EN PLANEAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLANEAMIENTO INTEGRAL DE ZONA DE GIROS ESPECIALES PARA EL DISTRITO DE SATIPO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN, en virtud al Acta de Conciliación con Acuerdo Total N° 022-2023-ACCEMS y a la ORDEN DE SERVICIO N° 001590-2022, por el importe de S/ 10,800.00 [Diez Mil Ochocientos con 00/100 Soles], correspondiente al 30% del monto contractual-Primer Entregable, de acuerdo a lo sustentado por el área usuaria [Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural] y el área técnica encargada de contrataciones de la MPS [Sub Gerencia de Logística]; todo ello en merito a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, bajo responsabilidad, el estricto cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Tesorería y demás unidades orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, a fin de disponer las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

CAPITAL ECOLÓGICA DE LA SELVA CENTRAL



ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copia certificada del presente expediente administrativo a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario [PAD] a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a efectos que evalúe y de corresponder apertura investigación a los presuntos responsables que no actuaron diligentemente en el desempeño de sus funciones, conforme lo prescribe el literal d) del artículo 85° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución se ampara en los informes invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo **RESPONSABILIDAD** cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución; quienes, de acuerdo a su especialidad, brindaron su opinión sobre los hechos materia de la presente.

ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE a la Secretaría la publicación de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Dr. Marco Antonio Campos Gonzales
GERENTE MUNICIPAL



Jr. Colonos Fundadores N° 312

Celular 919038116

Telefono (064) 546102

<https://gob.pe/munisatipo>

muni-satipo@munisatipo.gob.pe

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0215-2023-MPS/GM.

Cc.

Archivo personal

Archivo Institucional

GAF/GDUI/SGDUR/SGL/SGRH/OAJ/OTI